

Alhama de Murcia

10755 Expediente n.º 4.920/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de La Costera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 4.920/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de La Costera, sito Inchola, de este término municipal promovido por D. Gregorio Martínez Pellicer, con N.I.F. n.º 52.825.787-P.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Alhama de Murcia

10756 Expediente n.º 3.313/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Espuña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.313/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Espuña, sitio Heredad, Cola del Pavo, de este término municipal promovido por doña Josefa Valero García, con N.I.F. n.º 74.416.941-G.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 9 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Alhama de Murcia

10757 Expediente n.º 4.624/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Espuña, sito Amarguillo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 4.624/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Espuña, sito Amarguillo, de este término municipal promovido por don Fulgencio Aledo Moreno, con N.I.F. n.º 74.420.203-T.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Bullas

10760 Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de tasas por visitas a museos y otros centros o lugares análogos.

Aprobado definitivamente el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos y otros centros o lugares análogos aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de julio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican el texto íntegro de la referida ordenanza

Tasa por visitas a museos, y otros centros o lugares análogos

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,w) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por visitas a museos, y otros centros o lugares análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa, lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Visitas a museos y otros centros o lugares análogos, previsto en la letra w) del apartado 4 del art. 20 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el art. 40 de la citada Ley.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Estará constituida por la naturaleza o clase de centro a visitar y el número de personas físicas que lo visiten.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa Museos.

- 1.- Entrada individual, 3,00 €
- 2.- Grupos (mínimo 20 personas), 2,00 € por persona
- 3.- Pensionistas, carnet joven, estudiantes, 2,00 €
- 4.- Grupos (incluida cata, mínimo 10 personas), 15,00 € por persona
- 5.- Escolares, 1,00 €

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial De la Región de Murcia» entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Bullas, 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

Cehegín

10882 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal eventual.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis del presente mes de septiembre, aprobó inicialmente modificar la Plantilla de Personal Eventual de este Ayuntamiento, con la inclusión de una nueva plaza, denominada: Asesor Musical.

Según lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126 y siguientes del R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ampliación de la Plantilla de Personal Eventual.

Cehegín, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Soria García.

Cehegín

10888 Solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable.

Por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada para uso propio.

Ubicación: «Camino del Lentiscar» - Cda. del Calvo

Promotor: Dña. Bernanbea Martínez López